



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2022 00496-00

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARLOS ANTONIO ARAGON RADA
DEMANDADO: MARIELA DE LA CONCEPCIÓN ARAGON DE NIÑO y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS

DEMANDA DE RECONVENCIÓN (REIVINDICATORIO)
DEMANDANTE: MARIELA DE LA CONCEPCIÓN ARAGON DE NIÑO
DEMANDADO: CARLOS ANTONIO ARAGON RADA

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente demanda de Reconvención con acción reivindicatoria, en la que la parte demandante presentó escrito de subsanación dentro del término concedido. Sírvase proveer.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ENERO DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Procede el Despacho, a resolver sobre la admisión de la presente demanda de reconvención, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Examinada la demanda de reconvención, se advierte que, mediante auto de octubre 10 de 2023, fue inadmitida, y con escrito del 19 de octubre del mismo año, fue subsanada.

Así las cosas, al reunir los requisitos indicados en los artículos 82 y 371 del CGP, se admitirá la demanda de reconvención presentada.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de Reconvención con acción reivindicatoria instaurada por MARIELA DE LA CONCEPCIÓN ARAGON DE NIÑO contra CARLOS ANTONIO ARAGON RADA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en reconvención, en la forma establecida en el artículo 371 del Código General del Proceso.
3. Córrese traslado a la parte demandada en reconvención por el término de Veinte (20) días siguientes a la notificación del presente proveído, de conformidad a los artículos 369 y 371 del Código General del Proceso.
4. Tener al Dr DANILO PALACIOS BENITEZ, en calidad de apoderado de Mariela De la Concepción Aragón de Niño, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ